

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 18 de marzo de 2024, Informe, A su despacho el presente proceso informado que se libró mandamiento de pago en fecha 19 de diciembre del 2023, notificado personalmente el día 05 de marzo del 2024, transcurrido 10 días hábiles, la parte demandada no propuso excepciones. Provea.

JOSÉ MIGUEL COTES P.-
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. CONTRA BOSCONIA AGROINSUMOS S.A.S

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00236-00

Santa Marta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Consta en autos que la demandada remitió correo para notificar a la demandada, con copia al Despacho, con anexos correspondientes

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. CONTRA BOSCONIA AGROINSUMOS SAS
RAD 47001310500220230023600.

RA

Radificaciones Litigando Asofondos
<radificacioneslitigandosofofondos@litigando.com>
Para: telefoniacolombias2@hotmail.com
CC: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta

Auto que libra mandamiento...

173 KB

Demanda y anexos.pdf

12 MB

7730401.pdf

600 KB

3 archivos adjuntos (13 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor (a): BOSCONIA AGROINSUMOS SAS
No. Radicación del Proceso: 47001310500220230023600.
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO LABORAL
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado: BOSCONIA AGROINSUMOS SAS

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL (LEY 2213 DE 2022)

LITIGAR PUNTO COM S.A.S en su condición de apoderado(a) judicial del demandante, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remito los siguientes documentos: i) Demanda y anexos de la demanda, ii) Auto que libra mandamiento de pago, providencia calendarada el día 19 de diciembre de 2023, donde se Profiere mandamiento de pago en el indicado proceso.

En los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione

Como la parte demandada no propuso excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en siete millones seiscientos cinco mil novecientos diez pesos **(\$7.605.910).**

NOTIFIQUESE

La Juez,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40a65590d15409697d929f69b2c4222199f9cc1f114f35f013c595670e348ef**

Documento generado en 19/03/2024 04:23:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>